



Acuerdo No. RGS/001/2013

ACUERDO que establece las condiciones en que se llevará a cabo las operaciones entre la Coordinación General de Servicios a Universitarios y la empresa universitaria "Operadora Promotora Deportiva Leones Negros".

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del año 2013 dos mil trece, el doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto, en unión con el Secretario General, maestro José Alfredo Peña Ramos, ambos de esta Casa de Estudios, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35, fracción I; 40 y 42, fracción I, de la Ley Orgánica, los numerales 93 y 100 del Estatuto General, tenemos a bien emitir el siguiente Acuerdo, con base en la siguiente:

Justificación

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.
- II. Que esta Casa de Estudios ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, para lo cual cuenta con un conjunto de órganos administrativos y entidades que cumplen tales funciones.
- III. Que de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interno de la Administración General, en su artículo 24 fracción II, la Coordinación de Cultura Física adscrita a la Coordinación General de Servicios a Universitarios, tiene entre sus funciones y atribuciones las de:
 - Promover acciones para la vinculación del deporte universitario con organismos e instituciones afines, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, de conformidad con la ley.
 - Para tales efectos, dependerán de la Coordinación de Cultura Física: la Unidad Administrativa, la Unidad Técnica y la Unidad del Deporte de Alto Rendimiento;
 - Proponer y aplicar programas para la integración, preparación y participación de las selecciones deportivas universitarias;
 - Convocar y organizar en tiempo y forma los certámenes deportivos entre las diversas entidades de la Red Universitaria;



- Promover a los deportistas amateurs al profesionalismo a través de la asociación civil creada para tal efecto;
 - Proponer y en su caso aplicar, la normatividad general del deporte y la recreación en la Universidad;
 - Coordinar las actividades deportivas y recreativas de la comunidad universitaria, de acuerdo con las políticas y normatividad general en materia de cultura física;
 - Participar, conjuntamente con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior en la formulación de programas institucionales de educación física, deportes y recreación para universitarios;
- IV. Que la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, está integrada por distintas instancias, entre ellas la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, a la cual se encuentran adscritas las empresas universitarias de la Universidad de Guadalajara, entre otras, la "Operadora Promotora Deportiva Leones Negros", de conformidad con lo establecido en su dictamen de creación, identificado bajo el número II/2009/165, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 19 de junio de 2009, y que tiene por objeto:
- Promover, investigar, sufragar proyectos, difundir y en general realizar todo tipo de actividades que permitan la divulgación, desarrollo, fomento e impulso del fútbol profesional de la Universidad de Guadalajara;
 - Fomentar la formación, capacitación y profesionalización de futbolistas;
 - Afiliarse a organizaciones relacionadas con el fútbol, a fin de establecer intercambios en ésta materia;
 - Promover convenios en materia de fútbol profesional con el sector privado y público; y
 - Realizar la promoción de las actividades en materia de fútbol profesional.
- V. Que el H. Consejo General Universitario, máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara, en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2012, mediante dictamen número II/2012/406, aprobó el presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2013, así como las políticas y normas para su ejercicio, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica.
- VI. Que la norma 2.32 inciso c del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2013 de la Universidad de Guadalajara, contempla la manera de realizar las compensaciones externas, y a la letra señala:

"El pago de bienes o servicios entre dependencias de la Red Universitaria será autorizado por los titulares de cada dependencia, previo documento que avale la prestación y recepción del servicio, el cual no deberá ser factura fiscal. Asimismo, cuando dichos bienes o servicios se cubran con recursos de los fondos subsidios o autogenerados, la dependencia receptora del bien o



servicio realizará una transferencia de recursos a la dependencia prestadora, debiendo esta última conservar el fondo de origen del recurso; cuando éstos se ejerzan con recursos provenientes de fondos distintos a los antes citados deberán cubrirse mediante la expedición de cheques o transferencias a favor de la prestadora. (sic) se documentarán con una factura proforma o con recibo oficial, dependiendo de la naturaleza del contrato o convenio respectivo. Para operaciones en las que intervengan como prestadoras o receptoras empresas universitarias, deberá emitirse una factura proforma con los requisitos establecidos por la institución, la cual tendrá valor comercial pero no fiscal; el importe de los bienes o servicios deberá cubrirse mediante la expedición de cheques o transferencias a favor de la prestadora.”

Los cambios de objeto de gasto dentro de un proyecto y transferencias entre proyectos, no deben impedir el cumplimiento de los objetivos generales de los proyectos.

- VII. El Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo de esta Casa de Estudios, mediante la circular identificada con el número VR/Circular/05/2012, de fecha 29 de junio de 2012, emitió los procedimientos que regulan las operaciones comerciales a que se refiere lo establecido en la norma 2.32, inciso c) del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2013 de la Universidad de Guadalajara, como “compensaciones externas”, la cual fue elaborada por la Dirección de Finanzas, en coordinación con la Contraloría General, ambas dependencias de esta Institución.
- VIII. Que en dicha circular, se estableció que cuando el importe de las operaciones comerciales entre entidades de la Red y empresas universitarias sea mayor a 100 veces el salario mínimo mensual general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, el acuerdo que respalde la prestación y recepción de los bienes o servicios, según sea el caso, deberá ser firmado por el Rector General y el Secretario General de esta institución.
- IX. Que la Coordinación General de Servicios a Universitarios, a través de la Coordinación de Cultura Física y la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a través de la empresa universitaria “Operadora Promotora Deportiva Leones Negros”, requieren establecer las bases para la prestación de un servicio por parte de la empresa universitaria a la Coordinación de Cultura Física, la cual supera el monto indicado en el punto anterior.
- X. Que el objeto del presente acuerdo es establecer las bases bajo las cuales la empresa universitaria Operadora Promotora Deportiva Leones Negros prestará un servicio a la Coordinación de Cultura Física, el cual se describe en el presente Acuerdo.



Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. La ejecución del presente Acuerdo se realizará, a través, de la Coordinación de Cultura Física, dependiente de la Coordinación General de Servicios a Universitarios, y la empresa universitaria Operadora Promotora Deportiva Leones Negros, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Segundo. El objeto del presente Acuerdo es establecer las condiciones en que se llevará a cabo la prestación de servicios que suministrará la empresa universitaria "Operadora Promotora Deportiva Leones Negros" a la Coordinación de Cultura Física, entre las que se encuentran:

- I. Buscar la profesionalización de los deportistas de fútbol integrantes de la comunidad universitaria;
- II. Fortalecer la estructura deportiva y buscar la consolidación de jugadores canteranos en la liga de asenso;
- III. Impulsar a los grupos y equipos fútbol estudiantiles de las dependencias de la Universidad de Guadalajara
- IV. Promover el deporte de fútbol universitario en el Estado; y
- V. Apoyar eventos y actividades regionales, estatales, nacionales e internacionales deportivas, en los cuales tenga participación equipos de fútbol que representen a la Universidad de Guadalajara.

Las partes se obligan a cumplir con la normatividad universitaria y demás aplicable.

Tercero. La Coordinación de Cultura Física cuenta con los recursos presupuestales financieros necesarios para cubrir el valor de los servicios requeridos, por lo que se compromete a pagar hasta la cantidad de \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), según el monto que le ha sido asignado en el rubro del presupuesto ordinario al "fútbol profesional" y las cantidades que extraordinariamente autorice la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, por el servicio recibido por parte de la empresa universitaria "Operadora Promotora Deportiva Leones Negros".

El traspaso de los recursos se hará mediante transferencias electrónicas, de acuerdo con los criterios de disponibilidad de recursos que marca la Dirección de Finanzas.

Cuarto. La empresa universitaria "Operadora Promotora Deportiva Leones Negros", cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente Acuerdo.



La empresa universitaria "Operadora Promotora Deportiva Leones Negros", en caso de ser necesario, sólo podrá subcontratar hasta un 49% del total del servicio objeto del presente instrumento, para lo cual deberá realizar el procedimiento establecido en la norma aplicable, según la naturaleza (origen) de los recursos.

Quinto. La empresa universitaria "Operadora Promotora Deportiva Leones Negros" será responsable de:

- I. Realizar las acciones necesarias para el desarrollo del fútbol universitario;
- II. Realizar todas las acciones que sean necesarias para la regularización de las escuelas infantiles y juveniles de fútbol que llevan o utilizan el nombre, escudo, uniformes o logotipos de la Universidad de Guadalajara y/o sus equipos de fútbol profesional, así como su incorporación al proceso de visorías y selección de jugadores para las fuerzas básicas de la Universidad de Guadalajara;
- III. Organizar eventos deportivos entre los miembros de la comunidad universitaria, para la promoción de la profesionalización del fútbol, así como para la elección de jugadores, tanto de fuerzas básicas como de eventos deportivos, por medio de visorías, con el objetivo de la pronta vinculación e integración a equipos profesionales;
- IV. Comprar el equipamiento necesario para el adecuado desarrollo del fútbol de los equipos tanto de las fuerzas básicas, como de los equipos de segunda y tercera división de la Universidad de Guadalajara;
- V. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades deportivas, para el debido desarrollo del fútbol de la Universidad de Guadalajara, como es el registro de jugadores;
- VI. Reforzar la estructura de las fuerzas básicas en busca del desarrollo profesional del fútbol universitario;
- VII. Gestionar contratos o convenios necesarios para el fortalecimiento de la promoción y desarrollo del fútbol profesional de la Universidad de Guadalajara;
- VIII. Contratar los servicios que se requieran para los juegos de los equipos de fuerzas básicas, y los de segunda y tercera división de la Universidad de Guadalajara, tanto de local como de visita;
- IX. Garantizar el pago de los gastos de los equipos de fútbol tanto de fuerzas básicas como los de segunda y tercera división de la Universidad de Guadalajara, como medicamentos, viáticos, entre otros, cuando así lo solicite los equipos; y
- X. Obtener recursos económicos complementarios para la promoción y el fortalecimiento de los equipos de fuerzas básicas, y los de segunda y tercera división de la Universidad de Guadalajara.

Sexto. La empresa universitaria "Operadora Promotora Deportiva Leones Negros", se compromete a entregar a la Coordinación de Cultura Física la factura proforma correspondiente en los términos y condiciones establecidas en la circular a que se refiere el antecedente VII del presente.



Séptimo. En caso de incumplimiento por parte de la empresa universitaria "Operadora Promotora Deportiva Leones Negros", ésta se obliga a responder con su presupuesto y depositar la cantidad correspondiente a la cuenta de la Coordinación de Cultura Física, la parte proporcional correspondiente al incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente Acuerdo.

Octavo. La empresa universitaria "Operadora Promotora Deportiva Leones Negros", será responsable ante la Coordinación de Cultura Física por los defectos y/o vicios ocultos que se presenten en los servicios objeto del presente, respondiendo en la parte proporcional del menoscabo financiero con su techo presupuestal.

Noveno. En caso de incumplimiento por parte de la Coordinación de Cultura Física, se obliga a responder con su presupuesto y depositar la cantidad correspondiente a la cuenta de la empresa universitaria "Operadora Promotora Deportiva Leones Negros", la parte proporcional correspondiente al incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente Acuerdo.

Décimo. El presente Acuerdo no exime a las partes de la obligación de cumplir con los procedimientos de establecidos en la normatividad aplicable.

Undécimo. El presente Acuerdo sólo podrá ser modificado por voluntad de ambas partes durante la vigencia del mismo, previa autorización del Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios.

Duodécimo. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Rector General de la Universidad de Guadalajara.

Décimo tercero. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Décimo Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de las entidades de la Red involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 28 de enero de 2013.


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General Sustituto


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General